

RES LEG. N° 4893

**APROBANDO LA CONVENCION DE CABOTAJE
SUSCRITA EN LIMA EL 28 DE JULIO DE
1922.**

Lima, 9 de enero de 1924.

Señor:

El Congreso, en uso de la facultad que le confiere el inciso 18 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha aprobado la Convención de Cabotaje suscrita en Lima el 28 de Julio de 1922, entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor don Alberto Salomón y el Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Lima señor doctor don Rafael J. Fosalba.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

F. A. MARIATEGUI, Presidente del Congreso.

E. M. del Prado, Senador Secretario del Congreso.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 10 de enero de 1924.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Salomón.